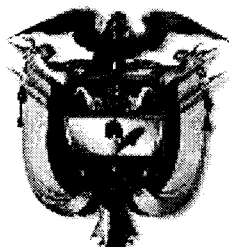


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

AUTO No. 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N° 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas en las que no pueden incurrir los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

	INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
1.	363625	3 de enero de 2016	UVN739	538
2.	429941	11 de enero de 2016	WML253	538
3.	0170120	6 de enero de 2016	TFR405	538
4.	432264	7 de enero de 2016	KUK886	538
5.	432478	15 de enero de 2016	WFC592	571
6.	381828	13 de enero de 2016	TOC484	504
7.	432272	17 de enero de 2016	TZY814	538
8.	385222	6 de enero de 2016	APA062	572
9.	322726	10 de enero de 2016	TTW143	534
10.	386962	1 de enero de 2016	TUL672	538
11.	404821	8 de enero de 2016	TFU130	538
12.	398153	16 de enero de 2016	SSY249	572
13.	0021841	30 de enero de 2016	STE072	571
14.	426500	8 de enero de 2016	TGZ402	572
15.	381831	18 de enero de 2016	UYW436	505
16.	242854	4 de enero de 2016	CHT871	538
17.	382837	17 de enero de 2016	WGU777	538
18.	242859	29 de enero de 2016	TBL133	539
19.	242857	15 de enero de 2016	VXI994	539
20.	0022039	26 de enero de 2016	RIA233	538
21.	0019272	26 de enero de 2016	MLF830	538
22.	0020339	15 de enero de 2016	SNM122	538
23.	371711	9 de enero de 2016	SZK969	538
24.	401954	2 de enero de 2016	UAG343	571
25.	401008	8 de enero de 2016	SZL391	572
26.	401956	13 de enero de 2016	PXJ413	572
27.	388496	14 de enero de 2016	LDG437	572
28.	432484	21 de enero de 2016	KUL903	571
29.	432482	20 de enero de 2016	SXI764	571
30.	183614	25 de enero de 2016	CMN261	571
31.	183615	25 de enero de 2016	CMN261	571
32.	183616	25 de enero de 2016	CMN261	571
33.	183618	25 de enero de 2016	YAQ530	571
34.	183617	25 de enero de 2016	YAQ530	571
35.	183619	25 de enero de 2016	YAQ530	571

AUTO N° 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

36.	400053	17 de enero de 2016	STQ977	503
37.	0020338	7 de enero de 2016	SNN321	538
38.	0019271	20 de enero de 2016	TRC324	538
39.	385277	29 de enero de 2016	UPN162	504
40.	381549	1 de febrero de 2016	YAA428	505
41.	385576	14 de enero de 2016	TSA095	538
42.	404822	7 de febrero de 2016	VDX904	538
43.	385182	29 de enero de 2016	UQZ008	538
44.	361694	31 de enero de 2016	SON988	538
45.	393221	18 de enero de 2016	UPT738	571
46.	362848	27 de enero de 2016	TI308	571
47.	363211	24 de enero de 2016	VZH832	572
48.	401013	30 de enero de 2016	SZK062	572
49.	393214	3 de febrero de 2016	CHZ901	572
50.	385577	20 de enero de 2016	JGC575	572
51.	387805	29 de enero de 2016	WLW565	572
52.	227599	9 de enero de 2016	SOD290	572
53.	227597	30 de enero de 2016	TAW880	572
54.	393124	9 de enero de 2016	RBH218	571
55.	385708	16 de enero de 2016	SWP080	571
56.	387604	2 de febrero de 2016	HEY152	571
57.	387808	3 de febrero de 2016	SUC521	571
58.	364418	20 de enero de 2016	VFE563	572
59.	387804	29 de enero de 2016	TTU497	571
60.	390372	5 de enero de 2016	SZN386	571
61.	364419	23 de enero de 2016	SZK599	572
62.	0169260	10 de febrero de 2016	SZY925	572
63.	387603	29 de enero de 2016	TTT971	572
64.	227600	15 de enero de 2016	WCV922	572
65.	401011	18 de enero de 2016	WGP257	572
66.	356428	19 de enero de 2016	WCY715	534
67.	287681	15 de enero de 2016	RED767	572
68.	239811	7 de enero de 2016	TTQ582	534
69.	287677	9 de enero de 2016	UZC278	538
70.	287679	12 de enero de 2016	UVV630	538
71.	423318	9 de enero de 2016	CIB376	538
72.	13764816	14 de enero de 2016	SZT143	571
73.	183625	2 de febrero de 2016	HUG548	571
74.	183627	2 de febrero de 2016	HUG548	571
75.	183626	2 de febrero de 2016	HUG548	571
76.	183628	2 de febrero de 2016	HUG548	571
77.	183624	1 de febrero de 2016	ZNL321	571
78.	183623	1 de febrero de 2016	ZNL321	571
79.	183622	1 de febrero de 2016	ZNL321	571
80.	183621	1 de febrero de 2016	ZNL321	571

AUTO N° 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

81.	183631	6 de febrero de 2016	WZH871	571
82.	183630	6 de febrero de 2016	WZH871	571
83.	393445	15 de febrero de 2016	SPL096	571
84.	393442	15 de febrero de 2016	SPL096	571
85.	393443	15 de febrero de 2016	SPL096	571
86.	393444	15 de febrero de 2016	SPL096	571
87.	390375	11 de febrero de 2016	TFU380	571
88.	390374	10 de febrero de 2016	VDT012	571
89.	398158	13 de febrero de 2016	SYL247	572
90.	382904	15 de febrero de 2016	SZL116	505
91.	356426	18 de enero de 2016	TBZ528	534
92.	367576	20 de enero de 2016	TTY994	572
93.	360288	26 de enero de 2016	SNT584	539
94.	290868	22 de febrero de 2016	TSY279	539
95.	5001T-0020786	17 de febrero de 2016	VBL214	538
96.	5001T-0020787	24 de febrero de 2016	TEK719	538
97.	50001T-0006607	23 de febrero de 2016	ITU531	538
98.	5001T-0022027	22 de febrero de 2016	SNS241	538
99.	5001T-0022026	22 de febrero de 2016	EWQ442	538
100.	5001T-0021026	19 de febrero de 2016	TOB149	538

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción dentro de los rangos 430 al 437, 461 al 467, 498 a 505, 534 al 547 y 571 a 574 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones a las normas atinentes a conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón¹, manifestó:

"(...) teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las

¹ Expediente 110010324000 2004 00186 01. Fecha: 24 de septiembre de 2009

AUTO N° 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohíja el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

'De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996, ... Las autoridades administrativas de transporte, ... en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia'.

(...)

*(...) el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, **no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi.** (...)"*

(Negrilla fuera de texto)

Bajo estas circunstancias, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no se puede iniciar investigación administrativa a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, toda vez que a juicio de la citada Corporación existe una falta de tipificación por parte de la Ley 336 de 1996 respecto a las conductas que son sancionables respecto a dichos sujetos.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, el Despacho no encuentra mérito para iniciar investigación administrativa respecto a los IUIT anteriormente mencionados, por lo tanto este Despacho procederá a archivar los mismos, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

AUTO N° 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

	INFORME	FECHA	PLACA	CODIGO
1.	363625	3 de enero de 2016	UVN739	538
2.	429941	11 de enero de 2016	WML253	538
3.	0170120	6 de enero de 2016	TFR405	538
4.	432264	7 de enero de 2016	KUK886	538
5.	432478	15 de enero de 2016	WFC592	571
6.	381828	13 de enero de 2016	TOC484	504
7.	432272	17 de enero de 2016	TZY814	538
8.	385222	6 de enero de 2016	APA062	572
9.	322726	10 de enero de 2016	TTW143	534
10.	386962	1 de enero de 2016	TUL672	538
11.	404821	8 de enero de 2016	TFU130	538
12.	398153	16 de enero de 2016	SSY249	572
13.	0021841	30 de enero de 2016	STE072	571
14.	426500	8 de enero de 2016	TGZ402	572
15.	381831	18 de enero de 2016	UYW436	505
16.	242854	4 de enero de 2016	CHT871	538
17.	382837	17 de enero de 2016	WGU777	538
18.	242859	29 de enero de 2016	TBL133	539
19.	242857	15 de enero de 2016	VXI994	539
20.	0022039	26 de enero de 2016	RIA233	538
21.	0019272	26 de enero de 2016	MLF830	538
22.	0020339	15 de enero de 2016	SNM122	538
23.	371711	9 de enero de 2016	SZK969	538
24.	401954	2 de enero de 2016	UAG343	571
25.	401008	8 de enero de 2016	SZL391	572
26.	401956	13 de enero de 2016	PXJ413	572
27.	388496	14 de enero de 2016	LDG437	572
28.	432484	21 de enero de 2016	KUL903	571
29.	432482	20 de enero de 2016	SXI764	571
30.	183614	25 de enero de 2016	CMN261	571
31.	183615	25 de enero de 2016	CMN261	571
32.	183616	25 de enero de 2016	CMN261	571
33.	183618	25 de enero de 2016	YAQ530	571
34.	183617	25 de enero de 2016	YAQ530	571
35.	183619	25 de enero de 2016	YAQ530	571
36.	400053	17 de enero de 2016	STQ977	503
37.	0020338	7 de enero de 2016	SNN321	538
38.	0019271	20 de enero de 2016	TRC324	538
39.	385277	29 de enero de 2016	UPN162	504

AUTO N° 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

40.	381549	1 de febrero de 2016	YAA428	505
41.	385576	14 de enero de 2016	TSA095	538
42.	404822	7 de febrero de 2016	VDX904	538
43.	385182	29 de enero de 2016	UQZ008	538
44.	361694	31 de enero de 2016	SON988	538
45.	393221	18 de enero de 2016	UPT738	571
46.	362848	27 de enero de 2016	TI308	571
47.	363211	24 de enero de 2016	VZH832	572
48.	401013	30 de enero de 2016	SZK062	572
49.	393214	3 de febrero de 2016	CHZ901	572
50.	385577	20 de enero de 2016	JGC575	572
51.	387805	29 de enero de 2016	WLW565	572
52.	227599	9 de enero de 2016	SOD290	572
53.	227597	30 de enero de 2016	TAW880	572
54.	393124	9 de enero de 2016	RBH218	571
55.	385708	16 de enero de 2016	SWP080	571
56.	387604	2 de febrero de 2016	HEY152	571
57.	387808	3 de febrero de 2016	SUC521	571
58.	364418	20 de enero de 2016	VFE563	572
59.	387804	29 de enero de 2016	TTU497	571
60.	390372	5 de enero de 2016	SZN386	571
61.	364419	23 de enero de 2016	SZK599	572
62.	0169260	10 de febrero de 2016	SZY925	572
63.	387603	29 de enero de 2016	TTT971	572
64.	227600	15 de enero de 2016	WCV922	572
65.	401011	18 de enero de 2016	WGP257	572
66.	356428	19 de enero de 2016	WCY715	534
67.	287681	15 de enero de 2016	RED767	572
68.	239811	7 de enero de 2016	TTQ582	534
69.	287677	9 de enero de 2016	UZC278	538
70.	287679	12 de enero de 2016	UVV630	538
71.	423318	9 de enero de 2016	CIB376	538
72.	13764816	14 de enero de 2016	SZT143	571
73.	183625	2 de febrero de 2016	HUG548	571
74.	183627	2 de febrero de 2016	HUG548	571
75.	183626	2 de febrero de 2016	HUG548	571
76.	183628	2 de febrero de 2016	HUG548	571
77.	183624	1 de febrero de 2016	ZNL321	571
78.	183623	1 de febrero de 2016	ZNL321	571
79.	183622	1 de febrero de 2016	ZNL321	571
80.	183621	1 de febrero de 2016	ZNL321	571
81.	183631	6 de febrero de 2016	WZH871	571
82.	183630	6 de febrero de 2016	WZH871	571
83.	393445	15 de febrero de 2016	SPL096	571
84.	393442	15 de febrero de 2016	SPL096	571

AUTO N° 62695 DEL 17 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

85.	393443	15 de febrero de 2016	SPL096	571
86.	393444	15 de febrero de 2016	SPL096	571
87.	390375	11 de febrero de 2016	TFU380	571
88.	390374	10 de febrero de 2016	VDT012	571
89.	398158	13 de febrero de 2016	SYL247	572
90.	382904	15 de febrero de 2016	SZL116	505
91.	356426	18 de enero de 2016	TBZ528	534
92.	367576	20 de enero de 2016	TTY994	572
93.	360288	26 de enero de 2016	SNT584	539
94.	290868	22 de febrero de 2016	TSY279	539
95.	5001T-0020786	17 de febrero de 2016	VBL214	538
96.	5001T-0020787	24 de febrero de 2016	TEK719	538
97.	50001T-0006607	23 de febrero de 2016	ITU531	538
98.	5001T-0022027	22 de febrero de 2016	SNS241	538
99.	5001T-0022026	22 de febrero de 2016	EWQ442	538
100.	5001T-0021026	19 de febrero de 2016	TOB149	538

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas